



Firmado digitalmente por:
VERDE HEIDINGER Marco
Antônio FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/09/2020 15:49:48-0500

Proyecto de Ley N° 6300/2020-CR

HUMBERTO ACUÑA PERALTA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Proyecto De Ley No

Proyecto de Ley N° 751/2021-CR



Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/09/2020 17:25:53-0500



PROYECTO DE LEY QUE
DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA
PROVINCIA DE TACABAMBA EN
EL DEPARTAMENTO DE
CAJAMARCA

Los congresistas de la República que suscriben, por iniciativa del parlamentario **HUMBERTO ACUÑA PERALTA**, integrante del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso (APP), ejerciendo las atribuciones que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE TACABAMBA EN EL
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Firmado digitalmente por:
MELENDEZ CELIS Fernando
FAU 20161749128 soft
Motivo: Doy fé
Fecha: 29/09/2020 17:46:48-0500

ARTÍCULO 1.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación de la Provincia de Tacabamba en el departamento de Cajamarca.



Firmado digitalmente por:
RIVAS OCEJO, Percy FAU
20161749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 26/09/2020 12:12:43-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Humberto
FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2020 21:46:16-0500



Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA Cesar
Augusto FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/09/2020 14:40:11-0500

HUMBERTO ACUÑA PERALTA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PEREZ WILMBELA, Josept
Amado FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/09/2020 20:35:13-0500



Firmado digitalmente por:
RODAS MALCA Tania Rosalia
FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/09/2020 16:25:09-0500

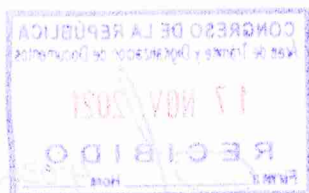


Firmado digitalmente por:
CARAUSTO HUANCALINZA
Terry FAU 20161749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/09/2020 12:19:33-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...02.....de OCTUBRE.....del 20 20.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6300 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **17** de **noviembre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 9 de noviembre de 2021, actualícese el proyecto de Ley N°6300/2020-CR **asignándole el N°751/2021-CR**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

II. MARCO CONTEXTUAL

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189°, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la Ley, preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación.

La Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial - DNTDT, es la encargada de conducir el proceso de la demarcación y organización territorial, teniendo como competencias normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, tramitando ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que sean conformes con la normatividad vigente. Asimismo, el artículo 10° de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por la Ley N° 30187, señala que "Los petitorios que promueva la población organizada, así como las iniciativas de oficio, deben cumplir los requisitos y documentos técnicos necesarios, conforme lo establece la presente Ley y su Reglamento.

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013-2016, aprobado mediante Resolución Ministerial 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a forjar una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano; así como, establecer las bases necesarias para lograr una racional y óptima organización territorial que posibilite una mejor distribución equitativa y espacial de las políticas públicas, estableciendo estrategias de implementación de nuevas modalidades de organización territorial en base a la implementación del planeamiento prospectivo territorial.

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley; así mismo el artículo 195° precisa que Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que norma la organización, autonomía, competencias, funciones y recursos de las municipalidades del país, señala en el Artículo 111, que las municipalidades provinciales y distritales se

originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo.

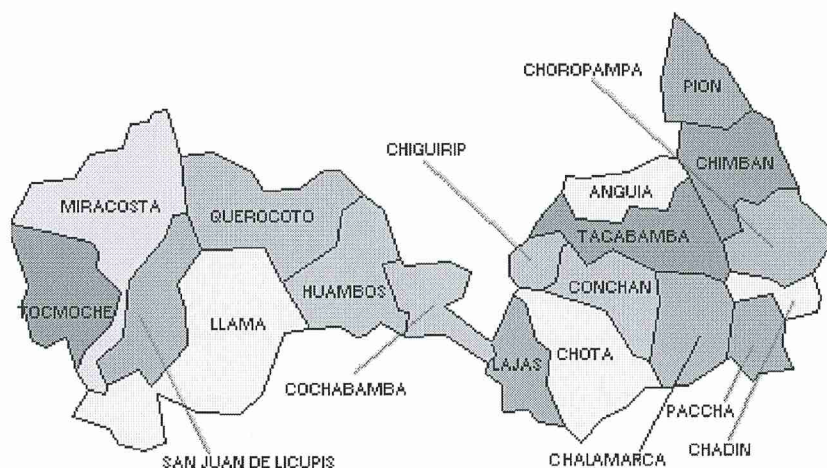
La Ley N° 27867 - Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 53°, que entre las funciones de los gobiernos regionales en materia ambiental y de ordenamiento territorial, están las de planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación del territorio y organizar, evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial en armonía con las políticas y normas de la materia

La propuesta de creación de la Provincia de Tacabamba se sustenta en el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 27795, que señala: En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior.

III. DATOS DEL ÁMBITO DE LA FUTURA PROVINCIA DE TACABAMBA.

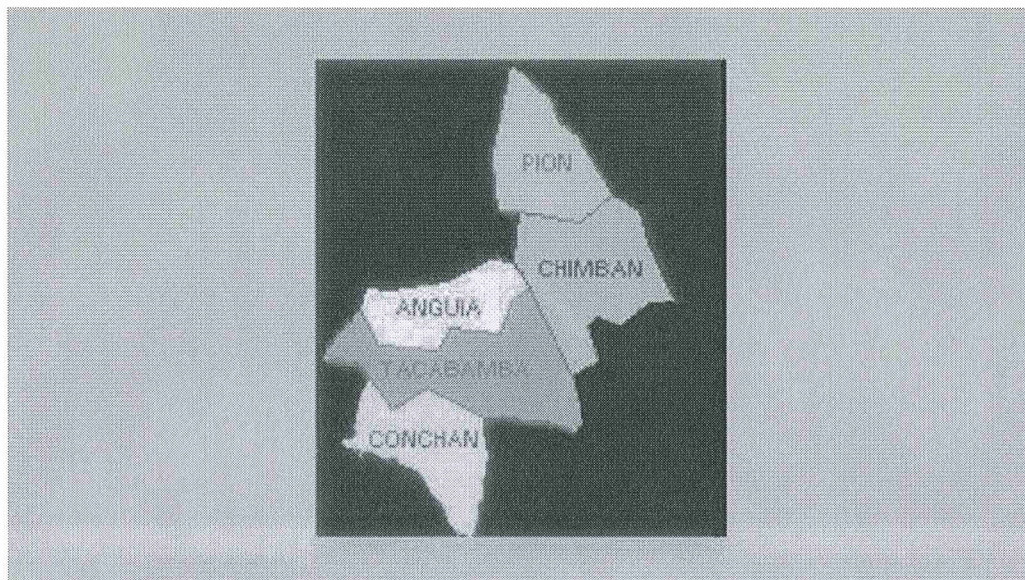
La provincia de Chota es una de las trece que conforman el departamento de Cajamarca en el Norte del Perú. Limita por el Norte con la provincia de Cutervo; por el Este con las provincias de Utcubamba y de Luya (Amazonas); por el Sur con las provincias de Hualgáyoc y Santa Cruz; y por el Oeste con las provincias de Chiclayo y Ferreñafe (Lambayeque); tiene una población aproximada de 165.000 habitantes ocupando así el tercer puesto en población del departamento de Cajamarca; así mismo cuenta con diecinueve distritos

CONFORMACIÓN ACTUAL DE LA PROVINCIA DE CHOTA



La propuesta de la futura Provincia de Tacabamba, estaría conformada por los actuales Distritos de Angua, Chimban, Pión, Conchan, y como distrito capital Tacabamba. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta la información consignada en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Chota - EDZ, la nueva Provincia de Tacabamba, tendría un área de superficie aproximada de 781.00 km², lo cual representa el 26% del ámbito territorial de la Provincia de Chota.

NUEVA PROVINCIA DE TACABAMBA Y SUS DISTRITOS



La realidad actual de este ámbito territorial es su desarticulación con los consecuentes altos costos de tramitación administrativa, requiriendo atención urgente en la prestación de servicios, comercio, etc. Su accesibilidad física es difícil a pesar de ser un solo ámbito cultural, costumbrista y de mucha familiaridad entre sí mismo.

IV. REQUISITOS PARA LA CREACION DE PROVINCIAS.

Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial señala que para la creación de una provincia se tienen en cuenta los siguientes puntos:

Si este tienen antecedente históricos relevantes suma para su creación en provincia; Se tiene en cuenta la cantidad de pobladores que abarca este distrito, y su proyección a futuro, toda esta información es brindada por INEI; asimismo se tiene en cuenta la cantidad de centros poblados, comunidades campesinas que abarca dicho distrito (si fuera el caso); Además toman en cuenta su extensión territorial, teniendo en cuenta sus límites geográficos; Ven su importancia y relevancia económica que genera este distrito. Asimismo, su desarrollo local e integración fronteriza. El impacto que tienen, en lo que es educación y salud, todo esto en cuanto a entidades existentes para su prestación a la ciudadanía.

Requisitos poblacionales

Requisito	Situación
Volumen de la población total del ámbito propuesto (30000 habitantes en la sierra)	Cumple
Existencia de una cohesión social mínima	Cumple
Adecuada prestación de servicios administrativos y sociales	Cumple

Fuente: DNDT – PCM

Requisitos del ámbito

Requisito	Situación
Unidad geoeconómica	Cumple
Límites referidos a accidentes geográficos	Cumple
Mínimo cuatro distritos	Cumple
Superficie no mayor al 50% de la provincia de origen	Cumple
Denominación corresponde a un topónimo de origen	Cumple

Fuente: DNDT – PCM

De conformidad con el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, la nueva Provincia de Tacabamba, cumple con los requisitos exigidos. Así tenemos, que la suma de todos sus habitantes, supera de sobre manera lo establecido en el numeral a.2) del art. 15° del Reglamento de la Ley 27795, toda vez que las estimaciones a la conformación de la nueva provincia arrojan una población aproximada de 43 374 habitantes. También, se observa que la tasa de crecimiento poblacional del último período intercensal de la provincia de origen es positiva. Asimismo, la propuesta no estará ubicada dentro del ámbito de influencia de otra capital provincial. El hecho de que todos los distritos conformantes de la nueva provincia, se encuentren situados geográficamente en la zona este de la Provincia Chota, hace que exista una cohesión social mínima entre los pobladores lo que se traducirá en una garantía para efectuar proyectos comunitarios de nivel provincial y base para la organización poblacional, para asegurar una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales considerando la demanda y la accesibilidad de las zonas comprometidas en el presente proyecto. tal como lo requiere la norma acotada anteriormente. En cuanto al distrito propuesto como capital de la provincia, en este caso el Distrito de Tacabamba, también se cumple lo requerido en la norma, que establece que esta debe tener como mínimo una población de 20,000 habitantes, siendo que, a la fecha, según los datos del Censo de 2017 - INEI, el Distrito de Tacabamba tiene una población de 20 049 Habitantes¹, evidenciando, asimismo, una tasa de crecimiento poblacional positiva.

¹ Datos extraídos de <https://www.districto.pe/districto-tacabamba.html#city>

Límites de la nueva Provincia de Tacabamba

Los límites de la creación de la nueva provincia Tacabamba la que se desprendería de la Provincia de Chota serán:

Oeste : Distrito de Chota de la Provincia de Chota
Norte : Distrito de Chiguirip de la Provincia de Chota
Sur : Distritos de Chalamarca, Pacha, Chadín, Choropampa de la Provincia de Chota
Esste : Utcubamba, Luya

NÚMERO DE HABITANTES EN EL ÁMBITO PROPUESTO PARA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE TACABAMBA

En la propuesta para la creación de la Provincia de Tacabamba, en lo referido a la población que habita en las jurisdicciones, según lo señalado en el portal distrito.pe se muestra el siguiente detalle

	Distrito	Habitantes
1	Tacabamba	20 049
2	Anguia	4 298
3	Chimban	3 663
4	Pión	1 575
5	Conchan	7 015
Total		36660

Fuente: Portal distrito.pe/distrito en fecha 19 setiembre 2020

NÚMERO DE COMUNIDADES CAMPESINAS EN EL ÁMBITO PROPUESTO PARA LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE TACABAMBA

En la propuesta para la creación de la Provincia de Tacabamba, en lo referido a la cantidad de centros poblados por cada uno de los distritos, según lo señalado en el portal del INEI son 169 según el siguiente detalle

	Distrito	Centros Poblados
1	Tacabamba	72
2	Anguia	17
3	Chimban	27
4	Pión	14
5	Conchan	39
Total		169

Fuente: Portal INEI Sistema de Información Geográfica

SUPERFICIE DE LAS MUNICIPALIDADES QUE CONFORMARÁN LA CREACIÓN DE LA PROVINCIA DE TACABAMBA

En la propuesta para la creación de la Provincia de Tacabamba, en lo referido a la superficie de las municipalidades que conformarán la nueva provincia la cual no debe ser mayor al 50% de la provincia origen.

	Distrito	Superficie
1	Tacabamba	19 100 hectáreas 191,00 km ² (73,75 sq mi)
2	Anguia	15 000 hectáreas 150,00 km ² (57,92 sq mi)
3	Chimban	14 500 hectáreas 145,00 km ² (55,98 sq mi)
4	Pión	13 900 hectáreas 139,00 km ² (53,67 sq mi)
5	Conchan	15 600 hectáreas 156,00 km ² (60,23 sq mi)
Total		781,00 Km2

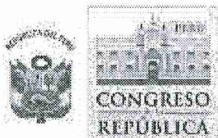
Fuente: Portal INEI Sistema de Información Geográfica

V. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Tacabamba, en el departamento de Cajamarca. En ese sentido, será el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Cajamarca, quienes deberán realizar las acciones necesarias en materia de demarcación territorial en el ámbito de la provincia de Chota, con fines de creación de la nueva provincia de Tacabamba, de acuerdo a sus competencias. La norma propuesta no implica exoneración de requisitos ni de procedimientos que la ley en la materia dispone para el caso de creación de una circunscripción provincial o en general para las acciones demarcatorias implicadas. Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso. En el mismo sentido, no se modificaría ni derogarían ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta, no genera gasto al erario nacional, puesto que tiene como único propósito señalar el interés nacional y necesidad pública, la creación de la provincia de Tacabamba, en el departamento de Cajamarca, para que las entidades responsables, de acuerdo a sus competencias, dispongan las acciones necesarias a fin de crear la provincia.



IV. ALINEAMIENTO CON LAS POLITICAS NACIONALES

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes políticas de estado del Acuerdo Nacional

DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

- 01. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
- 08. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

- 10. Reducción de la Pobreza.

ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

- 34. Ordenamiento y gestión territorial.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, octubre 18 de 2021

OFICIO N° 030-2021-2022/GP-APP-CR.

Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Presente.



ASUNTO: Solicita actualización de:
Proyecto de Ley N° 06300/2020-CR.
Proyecto de Ley N° 07014/2020-CR.

REF.: Oficio N° 098-2021-2022-EEJI/CR.

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo, así mismo hacer de su conocimiento el documento de la referencia, mediante el cual la Congresista Elva Edith Julón Irigoin solicita al amparo del punto dos del artículo segundo del acuerdo N° 019-2021-2022/CONSEJO-CR, que define el tratamiento de los instrumentos parlamentarios del periodo 2016-2021, la actualización de las siguientes iniciativas legislativas:

- a) **Proyecto de Ley 06300/2020-CR.** Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación de la provincia de Tacabamba en el departamento de Cajamarca. APP.
En Comisión
- b) **Proyecto de Ley 07014/2020-CR.** Ley que declara de preferente interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de San Antonio en la provincia de Hualgayoc departamento de Cajamarca. F.P.
En Comisión

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente;

EDUARDO SALHUANA CAVIDES

Vocero Portavoz
Grupo Parlamentario
Alianza Para El Progreso

ESC/crt.

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 9 de Noviembre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
Se actualizaron los proyectos
de Ley: 6300/2020-CR y
7014/2020-CR.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de noviembre de 2021

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GRUPO PARLAMENTARIO
ALIANZA PARA EL PROGRESO

12 NOV 2021

RECIBIDO

Firma _____ Hora 4:35

Oficio 133-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista

EDUARDO SALHUANA CAVIDES

Portavoz del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 9 de noviembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a las peticiones formuladas con los oficios 30 y 32-2021-2022/GP-APP-CR, acordó actualizar las siguientes iniciativas legislativas:

- Proyecto de Ley 6300/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la provincia de Tacabamba en el departamento de Cajamarca.
- Proyecto de Ley 7014/2018-CR, por el que se propone declarar de preferente interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de San Antonio, en la provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.
- Proyecto de Ley 6150/2020-CR, por el que se propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación del distrito de Santa Rosa del Amazonas, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto.
- Proyecto de Ley 6152/2020-CR, por el que se propone declarar de necesidad pública e interés nacional, la creación del distrito de Shanusi, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVC/cvd.

